

**RESOLUCIÓN N°5/2020**



San Miguel de Tucumán, 8 de abril de 2020

**VISTO:**

La situación de emergencia sanitaria declarada en todo el país con motivo de la pandemia de coronavirus (COVID-19); el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional que estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio"; la prórroga de dicha medida dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del 31 de marzo, la Acordada N° 223/20 de la Corte Suprema de Justicia que extendió el asueto extraordinario dispuesto por la Acordada N° 211/20 del 16 de marzo; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acordada N° 225/20 la Corte Suprema de Justicia encomendó a los/las señores/as magistrados/as que "además de la resolución de cuestiones de urgente despacho, programen sus actividades para dictar, en la medida de lo posible las providencias, resoluciones interlocutorias o sentencias definitivas que se encuentren pendientes, otorgando prioridad a aquellas medidas que resuelvan respecto al pago de créditos de carácter alimentario".

Que mediante Acordada N° 226/20 se aprobó la reglamentación de la Ley 9.227, la que deberá implementarse en los procesos judiciales que tramitan en el Poder Judicial de Tucumán.

Que por Circular de Superintendencia N° 9 del 06/4/2020 se recordó a los/las señores/as magistrados/as que *"se encuentra en funcionamiento un sistema desarrollado por el Banco Macro que permite realizar online una serie de transacciones bancarias vinculadas a procesos judiciales, a saber:*

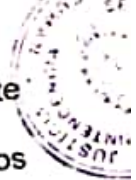
- *Aperturas de cuentas judiciales.*
- *Visualización de movimientos y saldos.*
- *Depósitos judiciales.*
- *Órdenes de Pago.*
- *Transferencias.*
- *Solicitud de Informes.*
- *Constitución y cierre de plazos fijos.*
- *Cierre de cuentas judiciales"* así como los requisitos necesarios a cumplir para implementar dicho sistema.

Que resulta imperioso adoptar medidas rápidas y eficaces complementarias a las ya dispuestas mientras dure la situación de emergencia sanitaria, y el aislamiento social, preventivo y obligatorio en relación a los fondos depositados y a depositarse en cuentas judiciales correspondientes a créditos que revisten carácter alimentario (v.gr., pagos por alimentos, o indemnizaciones por despidos, accidente de trabajo y/o accidente de tránsito) y/o se constituyen en una fuente de ingresos inaplazables en estos tiempos de emergencia (v.gr., honorarios profesionales), toda vez que su postergación impacta en el sustento diario de los destinatarios –partes y profesionales– y sus grupos familiares.

Por ello, la señora Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes de la Ley Orgánica de Tribunales, y con la conformidad expresada por los señores vocales,

**RESUELVE:**

I.- **RECOMENDAR** a los/las señores/as magistrados/as dar urgente trámite a las solicitudes y/u órdenes de pago en concepto de a) honorarios profesionales; b) pagos por alimentos; c) pagos por indemnización por despido; d) pagos por indemnización por accidentes; y cualquier otro que tuviere naturaleza alimentaria.



**II.- NOTIFÍQUESE.**

  
Claudia Beatriz Sbdar

Ante mí:   
María Gabriela Blanco